



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

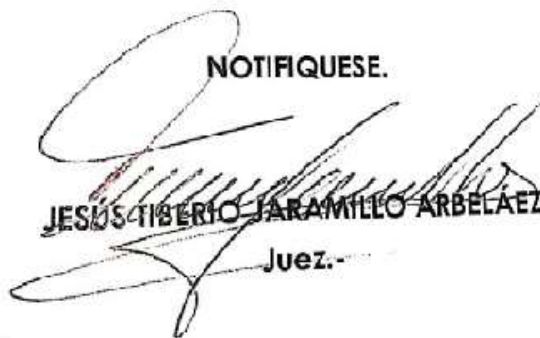
Medellín (Ant.), veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

2021-214

Toda vez que, conforme los documentos anexados al expediente, esto es certificación de la empresa SERVIENTREGA, se acredita el envío de la demanda, sus anexos y auto admisorio de la misma el dos (2) de junio de 2021, a las 13:06 al correo electrónico de la parte demandada: jarturoarcila@gmail.com, del cual se acusa recibo el mismo día a las 13:11:06 y fue abierto el correo por el destinatario a las 13:14:10 de la misma data. Teniendo en cuenta lo anterior y conforme a la regla del Inciso 3° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, se tendrá por notificada la demanda el cuatro (4) de junio de 2021, a las 5:00 p.m. de la tarde.

Por secretaría, permítase el acceso al link del expediente a las partes.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-